

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA REVISION DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO CON EL OBJETO DE SU ACTUALIZACION A RAÍZ DE LOS CAMBIOS DE COMPETENCIA, DENOMINACIÓN Y RANGO DE LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

Los suscritos Diputados **José Francisco Rábago Castillo, Alejandro Antonio Sáenz Garza y José Gudiño Cardiel**, en nuestro carácter de integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción I de la Constitución Política Local, 93 párrafos 1, 2, 3, inciso c), y 6 de la ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante este Órgano Legislativo, promovemos iniciativa de punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Al adecuarse las atribuciones, denominación y rangos de distintas secretarías y dependencias del Ejecutivo Estatal a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número LVIII-1200 del 19 de diciembre del año 2004 y publicado en el anexo al Periódico Oficial número 152 del 21 del mismo mes y año, resulta imperante realizar un minucioso análisis a los ordenamientos que integran la legislación vigente de nuestra entidad federativa, en aras de ubicar aquellas disposiciones normativas que hagan referencia a las entidades públicas de la administración pública y que ameriten ser actualizadas mediante las acciones legislativas procedentes.

Lo anterior constituye una medida indispensable para coadyuvar al perfeccionamiento y actualización de la legislación de nuestro Estado, dotando de congruencia y correlatividad al texto de los diversos cuerpos legales que se relacionan entre sí respecto a la cita de dependencias del Ejecutivo, toda vez que la competencia de éstas no se agota en las facultades generales contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, si no que diversas leyes ordinarias las precisan y amplían, circunstancia que hace necesaria la adecuación de tales ordenamientos.

Con relación a este propósito es de señalarse que si bien es cierto que el Decreto LVIII-1200 antes citado, advierte en su Artículo Octavo: *“Cuando en esta ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior y otras leyes especiales, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta ley y demás disposiciones relativas”*, también lo es que por técnica legislativa deben realizarse las reformas pertinentes a las leyes ordinarias a fin de evitar confusiones, ya que la correcta interpretación de la ley no debe supeditarse a la previsión de un artículo transitorio, si no a disposiciones expresas contenidas en un cuerpo legal.

Es así que para lograr lo anterior será preciso realizar las adecuaciones que sean necesarias, previo a la revisión sistemática y de fondo que al respecto se realice.

Para ello es menester contar con el apoyo de los servicios técnicos de este H. Congreso del Estado, a fin de que éstos emprendan la revisión correspondiente y una vez obtenidos los resultados inherentes, se formulen las iniciativas necesarias para concretar así el objeto ya referido.

Cabe establecer que la revisión del marco jurídico que se efectúe con el propósito ya referido, permitirá detectar las implicaciones legales que tienen los cambios de competencia, nomenclatura y rango de las entidades públicas, además de suprimir la repetición o superposición de textos, así como ubicar aquellas disposiciones poco claras o cuyos conceptos han quedado desfasados y que por ende dan lugar a problemas de interpretación.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA REVISION DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO CON EL OBJETO DE SU ACTUALIZACION A RAÍZ DE LOS CAMBIOS DE COMPETENCIA, DENOMINACIÓN Y RANGO DE LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ARTICULO UNICO: Se instruye a los servicios técnicos del H. Congreso del Estado para que realicen una revisión sistemática y de fondo a la legislación vigente del Estado, con el objeto de elaborar una propuesta mediante las acciones legislativas procedentes para actualizar el marco jurídico a raíz de los cambios de competencia, nomenclatura y rango de las entidades públicas del Ejecutivo, establecidas a partir de la entrada en vigor del Decreto número LVIII-1200 del 19 de diciembre de 2004, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.